

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 61

29 de marzo de 2017

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Teruel2

Ayuntamientos

Alcorisa2

Perales del Alfambra y Beceite3

Calamocha5

Torrecilla de Alcañiz7

Monreal del Campo11

Exposición de documentos12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 72.436

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2017, DE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta parcial de empleo público correspondiente al año 2016 (aprobada por Decreto de Presidencia nº 294, de 1 de marzo de 2017).

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Sistema de acceso por promoción interna

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Sargento.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Dos. Denominación de la plaza: Jefe de Parque.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Seis. Denominación de la plaza: Oficial.

Teruel, 27 de marzo de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- La Oficial Mayor, M^a Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 72.410

ALCORISA

EXTRACTO: EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 174, de los Padrones Municipales de las Tasas por utilización de las instalaciones deportivas: Pabellón Polideportivo, Gimnasio de Musculación y Piscina Climatizada, correspondientes al ejercicio 2017. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 24 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por utilización de las instalaciones deportivas: Pabellón Polideportivo, Gimnasio de Musculación y Piscina Climatizada, ejercicio 2017.

2. Plazo de ingreso.

Del 25 de Abril de 2017 al 25 de Junio de 2017.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 25 de Junio de 2017, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 24 de Marzo de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 72.411

PERALES DEL ALFAMBRA

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 27.02.2017, ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, una finca rústica, conformada por una parte del lote 69 y otra del lote 70, en el paraje "Cerradas", en el Monte Comunal de este término municipal, con una extensión total de 3,5 Ha.

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

En Perales del Alfambra, a 23 de marzo de 2017.- Alcalde, Fdo.: Jesús Jaime Polo Ortín.

Núm. 72.278

BECEITE

El expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE BECEITE para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	28.337,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.454,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.992,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	52.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	97.583,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	20.583,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	97.583,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En BECEITE, a 13 de Marzo de 2017.- ALCALDE, JUAN ENRIQUE CELMA GUIMERÁ

Núm. 72.305

CALAMOCHA

Considerando que en relación con el expediente de mutación demanial de la fincas rústicas sitas en partida La Orillada del término municipal de Calamocha, parcelas 116, 117 y 120 del polígono 6; referencias catastrales 44050A006001160000HR (parcela 116), 44050A006001170000HD (parcela 117) y 44050A006001200000HD (parcela 120), calificadas como bienes de dominio público destinadas al uso del servicio público de Estación Depuradora de Aguas Residuales, servicio que está siendo gestionado por el Instituto Aragonés del Agua.

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva del bien inmueble descrito anteriormente.

Considerando el informe de Servicios Técnicos Municipales emitido en fecha 12 de julio de 2016.

Considerando que dichos bienes constan inscritos en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Calamocha.

Considerando que dichos bienes constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Calamocha a nombre del Ayuntamiento de Calamocha.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por cesión de la titularidad de los bienes inmuebles sitos en partida La Orillada del término municipal de Calamocha, parcelas 116, 117 y 120 del polígono 6; referencias catastrales 44050A006001160000HR (parcela 116), 44050A006001170000HD (parcela 117) y 44050A006001200000HD (parcela 120), calificadas como bienes de dominio público destinadas al uso del servicio público de Estación Depuradora de Aguas Residuales, a favor del Instituto Aragonés del Agua, sin cambio del destino, en ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de un mes en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Acuerdo adoptado y el expediente tramitado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

TERCERO. Considerar aprobado definitivamente el Acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones o, en su caso, con nuevo Acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

CUARTO. Cuando el Acuerdo sea definitivo, rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad efectuado en el citado bien inmueble municipal y notificar al Registro de la Propiedad para que realice las anotaciones correspondientes.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.- D. Manuel Rando López.

Núm. 72.231

CALAMOCHA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 12/2017, de 19 de enero, por el que se daba traslado al Pleno para la aprobación del inicio del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, debiendo aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de la Gestión del Museo del Jamón de Calamocha.

Habiendo sido aprobados los citados pliegos el 8 de marzo de 2017 en sesión plenaria extraordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Calamocha

- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia. Ayuntamiento de Calamocha
 - 2) Domicilio. Plaza de España, 1
 - 3) Localidad y código postal. 44200
 - 4) Teléfono. 978 730 050
 - 5) Telefax. 978 732 253
 - 6) Correo electrónico. ayuntamiento@calamocha.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.calamocha.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Mismo día límite de presentación de ofertas
- d) Número de expediente. 59/2017
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo. Servicio
 - b) Descripción. Gestión del Museo del Jamón, incluyendo el Servicio de mantenimiento, atención a visitantes, fomento del turismo y dinamización del Museo.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. Ordinaria
 - b) Procedimiento. Abierto
 - c) Criterios de adjudicación. Según lo indicado en los pliegos disponibles en www.calamocha.es
4. Presupuesto base de licitación: 12.396,69 euros y 2.603,31 euros de IVA al año
Valor estimado del contrato: 74.380,14 euros y 15.619,86 euros correspondientes al IVA, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo (4 anualidades y dos posibles prórrogas de una anualidad)
5. Garantías exigidas. 5% importe adjudicación sin IVA
6. Requisitos específicos del contratista: los indicados en el pliego.
7. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPTTE.
 - b) Modalidad de presentación. Las indicadas en el pliego disponible en www.calamocha.es
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Calamocha
8. Apertura de ofertas: Condición decimocuarta del pliego.
En Calamocha, a 9 de marzo de 2017.- Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López

Núm. 72.304

CALAMOCHA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora de los tributos se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de las mismas.

Celebrada Comisión Informativa el 6 de marzo de 2017, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los tributos municipales para el ejercicio 2017, incluyendo:

Entrada día Museo del Jamón:

- 2 euros empadronados
- 3 euros no empadronados
- acceso menores de hasta 5 años incluidos gratuito.

Entrada sesión cine: 4 euros

Bono uso individual: 40 euros (incluye 12 sesiones). Bonificación de 20% a familias numerosas y monoparentales.

Bono uso familiar: 40 euros (incluye 12 sesiones). Bonificación de 20% a familias numerosas y monoparentales.

SEGUNDO. Modificar el acuerdo adoptado en fecha 29 de noviembre de 2016, en relación a las bonificaciones establecidas a las familias monoparentales, en cuanto a:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles: dejar sin efecto la bonificación establecida a favor de las familias monoparentales, puesto que no está prevista en el Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no estando permitido por ley que una orden de rango inferior contradiga lo dispuesto en una norma de rango superior en base al principio de jerarquía normativa.

Tasa por la prestación del servicio de agua, por la prestación de servicio en actividades polideportivas y culturales: equiparar a las familias monoparentales en cuanto a las bonificaciones establecidas a favor de las familias numerosas, entendiéndose por familia monoparental "el núcleo familiar compuesto por un único progenitor, que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia", según lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

La condición de familia monoparental deberá quedar acreditada por uno de los siguientes documentos: copia del libro de familia completo, resolución judicial, acta notarial o resolución administrativa.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha.- D. Manuel Rando López,.

Núm. 72.306

CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía núm. 126/2017, de 13 de marzo, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2017 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOM.	PLAZO SOLICITUD
C	C1	1	Administrativo. Promoción interna.	15 días desde la publicación de la convocatoria

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOM.	PLAZO SOLICITUD
C	C1	1	Policía Local	15 días desde la publicación de la convocatoria

PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES	DENOM.	PLAZO SOLICITUD
1	Auxiliar administrativo biblioteca. Carácter interino.	15 días desde la publicación de la convocatoria

En Calamocha, a 13 de marzo de 2017.- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López,

Núm. 72.309

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, , contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de

Enero de 2017, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal de Torrecilla de Alcañiz, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración local de Aragón, en relación con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales, a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza, cuyo texto se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL EN TORRECILLA DE ALCAÑIZ.

Artículo 1. Establecimiento de la tasa y normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación en el municipio de Torrecilla de Alcañiz de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal, que se regirá por las normas reguladoras de la misma previstas en el citado texto refundido y por la demás disposiciones reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley, así como por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del gimnasio municipal por personas físicas para llevar a cabo actividades físicas y deportivas.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicite la utilización del servicio en las oficinas municipales.

Artículo 3 Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas mayores de edad que utilicen el gimnasio municipal propiedad del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, con independencia de la forma de gestión del servicio que exista en cada momento.

A tal efecto, se formará un padrón de usuarios del servicio, que recogerá la lista de socios de las instalaciones. Dicho padrón de usuarios se fijará en el tablón de anuncios del gimnasio, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Asimismo, todos los socios dispondrán de un carnet de usuario, que tendrán la obligación de enseñar ante los responsables del gimnasio designados por el ayuntamiento.

Artículo 4. Devengo.

La tasa de devengará en el momento de formalizar por escrito la inclusión en el padrón de usuarios de gimnasio municipal de Torrecilla de Alcañiz.

Artículo 5. Base imponible y tarifas.

Se establece una tarifa única mensual, para todos los usuarios del gimnasio, que asciende a 10 euros mensuales.

Artículo 6. Pago de la tasa.

La primera mensualidad se abonará en efectivo, o en el número de cuenta que el ayuntamiento tiene abierto en caja rural de Teruel, en el momento de presentar por escrito la solicitud de uso del gimnasio.

La 2ª y sucesivas mensualidades se realizarán mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada, entre los días 1 y 7 de cada mes.

La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la utilización de las instalaciones, así como a la prestación del servicio.

Las bajas en el servicio deben comunicarse por escrito al ayuntamiento antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento, el ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad, sin derecho a la devolución de las cantidades cobradas.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

En la prestación del servicio del gimnasio municipal, no se concederá exención alguna, salvo, que a instancia de los servicios sociales, y previo informe de los mismos, se solicite bonificación o exención para personas en situación de necesidad. En este caso, la bonificación/exención, se concederá o denegará por Decreto de Alcaldía.

Se establece una bonificación del 50% en la cuota mensual para familias numerosas.

Fuera de estos casos, no se concederá exención ni bonificación alguna en la tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal.

Artículo 8. Gestión de la tasa.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se llevará a cabo por el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las tarifas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello.

Disposición final primera: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal.

En Torrecilla de Alcañiz, a 16 de Marzo de 2017. El Alcalde. Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 72.310

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, , contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de Enero de 2017, de aprobación inicial del reglamento de uso y funcionamiento del servicio de gimnasio municipal de Torrecilla de Alcañiz, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con los artículos 130 y 203 del Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Real Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado , cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el correcto uso y funcionamiento de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios del mismo, así como de resto de vecinos de Torrecilla de Alcañiz.

Artículo 2.

El gimnasio municipal, es una instalación deportiva que se califica como bien de dominio público, destinado a un servicio público, como es la práctica deportiva, y cuya titularidad y gestión corresponde al ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

Artículo 3.

El gimnasio permanecerá abierto de Lunes a Domingo, de 8 de la mañana a 12 de la noche. Como norma general, las instalaciones del gimnasio permanecerán cerradas todos los días festivos. No obstante, el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, se reserva el derecho a modificar el horario y los días apertura, así como a decretar el cierre del mismo cuando sea necesario.

Artículo 4.

Son usuarios del gimnasio, y por tanto, podrán acceder al mismo, aquellos que lo soliciten mediante escrito al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, siempre y cuando sean mayores de edad y hayan abonado la correspondiente tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio.

Se permitirá la inscripción al gimnasio de personas entre 16 y 18 años, siempre que exista autorización firmada por los padres o tutores.

Se prohíbe la entrada al gimnasio de los menores de 16 años.

Todos los usuarios dispondrán de un carnet, que tendrán la obligación de enseñar en caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el ayuntamiento.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO 2. NORMAS DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

El gimnasio permanecerá abierto de Lunes a Domingo, de 8 de la mañana a 12 de la noche. Como norma general, las instalaciones del gimnasio permanecerán cerradas todos los días festivos. No obstante, el ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, se reserva el derecho a modificar el horario y los días apertura, así como a decretar el cierre del mismo cuando sea necesario.

Para poder hacer uso de las instalaciones, previamente debe abonarse la tasa correspondiente para el uso del mismo.

Todos lo usuarios están obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de las mismas serán sancionados.

En todo momento, los usuarios respetarán y cuidarán el equipamiento, mobiliario e instalaciones en general, intentando mantenerlas siempre limpias y en buen estado.

En caso de que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos le sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación correspondiente. La obligación de sufragar los gastos de reparación de los daños ocasionados que les sean imputables, será exigible con independencia de las posibles sanciones administrativas que le pudieran corresponder conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

En el caso de que se causen daños a propósito en el mobiliario y no se identifique el culpable, y por lo tanto no puedan imputarse a un usuario concreto, el coste de la reparación correspondiente se distribuirá de forma solidaria entre todos los usuarios del gimnasio.

Cuando se trate de usuarios comprendidos entre los 16 y los 18 años, responderán los padres o tutores.

Todo usuario tiene la obligación de impedir y denunciar todo acto que vaya en deterioro de las instalaciones, advirtiendo al personal del ayuntamiento de las anomalías que observan en las instalaciones o en el mobiliario para su pronta reparación, evitando así males mayores.

Esta prohibido fumar y comer dentro del edificio, así como utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni el consumo de las mismas dentro de las instalaciones.

Se deberá usar una vestimenta adecuada (camiseta y/o sudadera de deporte, pantalón, chandal y zapatillas de deporte, toalla). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

Se prohíbe utilizar calzado de calle.

Se prohíbe la entrada de animales a las instalaciones del gimnasio.

Queda prohibido tomar imágenes de otros usuarios sin su consentimiento.

El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. No podrá accederse si el aforo está completo. El tiempo máximo continuado de permanencia en el gimnasio diario para cada usuario es de 2 horas. Transcurrido este tiempo, deben abandonarse las instalaciones si hay usuarios a la espera de acceder al mismo. Sino hay espera para el acceso, puede permanecerse más tiempo.

El ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros que se produzcan sobre las pertenencias de los usuarios dentro del gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las posibles lesiones que puedan sufrir los usuarios por un uso indebido de las máquinas y demás elementos del gimnasio.

Los usuarios tienen el derecho a disfrutar de la instalación de acuerdo con las normas de uso establecidas, pudiendo ser sancionados en caso de inobservancia de las mismas, y a disponer de la instalación y mobiliario en perfectas condiciones. Asimismo, tienen la obligación de guardar el debido respeto a los demás usuarios.

Artículo 6.

El uso de las máquinas se regirá por las siguientes normas:

Para utilizar las máquinas, es obligatorio el uso de toalla.

Cada usuario puede permanecer de forma continua en las máquinas y equipos cardiovasculares del gimnasio durante 30 minutos. Transcurrido este periodo de tiempo, debe desocupar el equipo y ceder el paso al siguiente usuario. En caso de que no haya espera para el uso de la máquina, puede iniciarse un nuevo periodo de 30 minutos.

Si transcurrido el plazo no se desocupa la máquina, los usuarios que estén a la espera podrán exigirle el abandono.

Los usuarios de las máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

CAPITULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.

El incumplimiento de las obligaciones que derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, tal y como se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 8.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Decreto 28/2001, de 30 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, así como la naturaleza de los perjuicios causados.

Las infracciones se clasifican según la gravedad de las mismas en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: hasta 50 euros.

Infracciones graves: de 51 hasta 100 euros.

Infracciones muy graves: de 101 hasta 300 euros.

Artículo 9.

Son infracciones leves:

- El trato incorrecto a cualquier otro usuario.
- El incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios o normas establecidas en la presente ordenanza.

Son infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones o normas establecidas en la presente ordenanza.
- Falsear datos relativos a la identidad.
- Reincidencia en infracciones leves.
- Introducir animales o productos que deterioren las instalaciones.

Son infracciones muy graves:

- Reincidencia en infracciones graves.
- Agredir a otros usuarios de la instalación.
- Causar daños de forma intencionada o voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- Permitir la entrada al gimnasio de personas que no tienen la condición de usuario.
- Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

La comisión de 2 faltas graves en un periodo de 6 meses, o de una falta muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de mes, ante el pleno de la corporación, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Torrecilla de Alcañiz, a 16 de Marzo de 2017.- El alcalde, Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 72.434

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2017 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2017. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho Padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

Contra la Resolución de aprobación del Padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 3 de abril al 3 de mayo de 2017. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 10 de abril de 2017. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Monreal del Campo, a 24 de marzo de 2017.- EL ALCALDE, Carlos Redón Sánchez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

- 72.402.- Comarca de la Sierra de Albarracín.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017 y padrón del servicio de transporte sanitario correspondiente al mes de febrero de 2017.
 72.432.- Seno.-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.
 72.393.- Palomar de Arroyos.-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.
 72.409.- Singra.-Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

72.429.-La Puebla de Valverde, año 2016.

Presupuesto General

72.401.-Huesa del Común, año 2017.
 72.388.-Blesa, año 2017.

BOLETÍN OFICIAL
 DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.